

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1017

FECHA

10 SEP. 2024

VISTO:

- El D.S. N°63 (V. y U.) de 1997 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del MINVU.
- El Informe técnico N°56 de fecha 03-07-2024, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su reinscripción.
- El Informe jurídico N° 736 de fecha 03-07-2024, el cual determina que el proveedor cumple las condiciones reglamentarias necesarias.
- Resolución Exenta N° 710, SEREMI MINVU, de fecha 09 de julio de 2024, que, inscribe en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Minvu, al Proveedor "ASESORIA CONSTRUCCIONES ENTREVIGAS SPA" RUT: 76.901.686-4, Región de La Araucanía.
- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- Decreto Supremo N°20 de fecha 01 de agosto 2024, de nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

- La solicitud de inscripción de fecha 11-06-2024, presentada por el proveedor, "ASESORIA CONSTRUCCIONES ENTREVIGAS SPA" RUT: 76.901.686-4, para su inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Que, con fecha 09 de julio de 2024, esta SEREMI MINVU, emite Resolución Exenta N°710, que inscribe en el registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Minvu, Región de La Araucanía, al proveedor mencionado en el visto d) precedente, que, mediante correo electrónico con fecha 23/07/2024, de la Coordinadora Nacional de Registros Técnicos del Minvu, esta indica que el proveedor no cumplió con los requisitos de admisibilidad requeridos para este registro.
- Que, respecto al correo enviado por la Coordinadora Nacional de Registros Técnicos del Minvu, señalada en el Considerando precedente, se ha verificado que fueron subsanadas las observaciones quedando admisible, de acuerdo a los requisitos establecidos en el D.S. N°63 de 1997 y sus modificaciones.
- Que, respecto a la solicitud de inscripción señalada en el considerando 1) y en atención a lo declarado en los Considerandos precedentes, dicto la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN:

- Déjese sin efecto Resolución Exenta N° 710 de fecha 09-07-2024, de esta Secretaría Regional Ministerial.
- Inscribe, en Cuarta Categoría, "ASESORIA CONSTRUCCIONES ENTREVIGAS SPA" RUT: 76.901.686-4, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 del D.S. N° 63, (V. y U.), de 1997, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el constructor podrá operar exclusivamente en la Región de la Araucanía. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todas las regiones indicadas en su solicitud.

Anótese, Comuníquese y archívese.



PATRICIO ESCOBAR SALAZAR  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANIA.

PMV/GH/PLD  
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Gestión de Proveedores y Registros Técnicos del MINVU
- Interesados:
- Serviu región de la Araucanía.
- Depto. Planes y Programas
- Oficina de Partes.